



SEDECO/DEJyN/CV-002/2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA SEDECO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO FADLALA AKABANI HNEIDE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE APERTURA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL, LICENCIADA SANDRA EVELLYN GARRIDO CASTILLO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SED EMA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL; Y POR LA OTRA HOME DEPOT MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., EN ADELANTE “HOME DEPOT”, REPRESENTADA POR LA LIC. ERIKA ELIZABETH DÍAZ VILLAFRANCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México, corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la Ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.
- III. Que conforme a ese mismo dispositivo constitucional, las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que

m

(circulo)

(firma)

(X)

RRPA
EEQU.



contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza. Las autoridades de la ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás áreas prioritarias para el desarrollo de la Ciudad.

- IV. Que con fundamento en lo previsto en los artículos 7 fracciones V y XIV, así como 21 fracciones V y XI de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, **LA SEDECO**, en el ámbito de su competencia, propiciará la creación de mecanismos de fomento para la modernización productiva, la investigación y desarrollo tecnológico de las MIPYMES; promoverá la cultura emprendedora con potencial en la Ciudad; propiciará el desarrollo y la consolidación de los Agentes Económicos por medio del fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de la Ciudad de México (en adelante "**LAS MIPYMES**").
- V. Que tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXIV y 38 fracciones V y X de ese mismo cuerpo normativo, la Secretaría propiciará la creación, desarrollo y expansión de las MIPYMES, promoviendo su participación en exportaciones directas e indirectas y las instancias de atención especializada, con el objeto de hacer del comercio exterior un instrumento de desarrollo orientado a fortalecer y elevar la competitividad de la planta productiva local; así como proporcionar servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades específicas de exportación o de coinversiones.
- VI. Que considerando lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, la promoción de un entorno favorable para que **LAS MIPYMES** sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales constituye uno de los objetivos de dicha legislación, para lo cual LA SEDECO tiene facultades para impulsar la participación del sector privado para la ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable.
- VII. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, "**LA SEDECO**" tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de **LAS MIPYMES**; coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad, para lo cual puede suscribir los convenios que sean necesarios.
- VIII. Que es atribución del Gobierno de la Ciudad de México, realizar y promover programas para el desarrollo de técnicas, ecotecnias y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas, con instituciones de educación superior, centros de

222A
EEDU.



investigación, instituciones privadas y grupos civiles, con los sectores industrial, comercial y de servicio.

- IX. Que es atribución del Gobierno de la Ciudad de México, Desarrollar políticas y campañas de promoción a fin de asegurar la sustentabilidad energética a largo plazo a partir una cultura del ahorro, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables entre los habitantes de la Ciudad de México.
- X. Que la escasez de agua en los hogares vulnera derechos sociales reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México como el derecho al agua y su saneamiento, el derecho a una vida digna, así como el derecho a la infraestructura social, reconocido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Al ser responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México el que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales universales, se justifica que se planteen intervenciones públicas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de esos derechos.
- XI. Adicionalmente, a pesar de que se observa una reducción constante en la disponibilidad hídrica de la Ciudad, cada año miles de millones de litros de agua de lluvia son desaprovechados y terminan encausados en el sistema de drenaje y, con frecuencia, derivan en inundaciones que afectan de manera adicional a sus habitantes.
- XII. Por lo anteriormente señalado, **“LA SEDECO”, “LA SEDEMA”, Y “HOME DEPOT”** han decidido celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones, a fin de conjuntar esfuerzos tendientes a difundir e incentivar la adquisición e instalación de ecotecnologías que favorezcan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como la captación de agua de lluvia, el uso de paneles solares y celdas fotovoltaicas; así como desarrollar una estrategia de apoyo para **LAS MIPYMES**, mediante esquemas de información, capacitación y asistencia técnica, que les permita incluir en sus procesos soluciones ambientales.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SEDECO”** que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º fracción II, 11 fracción I y 16 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracciones II, VI, IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación, económica y desarrollo tecnológico; promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la



Ciudad de México, así como establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial.

I.3 El Lic. **Fadlala Akabani Hneide** fue designado por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, como Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 22 de octubre de 2019; por consiguiente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción V, 18 párrafo primero, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México será asistido por el **Dr. José Alberto Valdés Palacios**, Director General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética, así como la **Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo**, Directora Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, para el cumplimiento del presente Convenio, así como de todas y cada una de las actividades que se desprendan del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, incisos B) numeral 1 y E), 41 fracciones I y XVII; 145 fracciones I, II, III, VI, IX y XII, y 152 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5 Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el tercer piso del inmueble marcado en el número 898 de la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Demarcación Territorial de Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA SEDEMA" que:

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 16, fracción X, 18, 20, fracciones IX y XXII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 35, fracciones IV, V, VII, X, XIV, XVII, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

II.3 Que la Doctora Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 1 de enero del 2019 y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de

RRPA
EEDU



conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción X, 18, 20, fracciones IX y XXII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 7 y 9, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4 Que dentro de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (DGCPA), a la que corresponde, entre otras, coordinar el diseño de los planes y programas prioritarios de la gestión ambiental para la Ciudad de México, promover la realización estudios para la caracterización y diagnóstico de la situación ambiental de la Ciudad de México y estudios de prospectiva de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X, apartado C y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. La Mtra. Leticia Gutiérrez Lorandi, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6 Para los fines y efectos legales de este Convenio, LA SEDEMA señala como domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución No 2, 3er piso 1, Piso 3 Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.

III. Declara "HOME DEPOT" que:

III.1 Que es una sociedad constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública N° 7,658 de fecha 17 de octubre del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público N° 115 del Estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil N° 3739, Vol. 1, Libro 1, de fecha 24 de octubre del 2000.

III.2 Que su Objeto Social consiste, entre otras, la compraventa y comercialización de diversos productos incluyendo material para la construcción y de mejoras para el hogar.

III.3 Que su representante se encuentra plenamente facultado y cuenta con Poder General para obligarse, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, según consta en el testimonio de la Escritura Pública N° 19,569, de fecha 10 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público N° 55 del Estado de Nuevo León, con residencia en la Ciudad de Monterrey; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la



fecha de firma del presente instrumento, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente HDM001017AS1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la Avenida Ricardo Margain Zozaya #605, Colonia Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Se reconocen el carácter y la representación con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento y están de acuerdo en las declaraciones que anteceden ya que son ciertas.

IV.2 No existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este instrumento.

IV.3 Tienen interés en conjuntar esfuerzos tendientes a establecer vínculos con el fin de impulsar la adopción de ecotecnologías que favorezcan el medio ambiente tales como la captación de agua de lluvia, el uso de paneles solares y celdas fotovoltaicas entre los hogares y **LAS MIPYMES** de la Ciudad de México.

IV.4 Conociendo el alcance y contenido del presente Convenio, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**" para evaluar y desarrollar una estrategia de difusión y adopción de ecotecnologías que favorezcan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tales como la captación de agua de lluvia, el uso de paneles solares y celdas fotovoltaicas en los hogares y **LAS MIPYMES** de la Ciudad de México, siempre que no se contrapongan con las políticas internas de "**HOME DEPOT**" y regulación aplicable y vigente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SEDEMA". Para la realización del objeto del presente convenio, **LA SEDEMA**, se compromete a:

- a) Llevar a cabo la difusión de mensajes para que los hogares y **LAS MIPYMES** conozcan los beneficios de adoptar los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.
- b) Proporcionar material digital para dar a conocer los beneficios de adoptar ecotecnologías.

me
[Signature]
[Signature]
[Signature]
RRPA
EEDU



- c) Facilitar la vinculación con empresas y personal calificado, que proporcionen los servicios de instalación y mantenimiento de Sistemas de captación pluvial para favorecer la adopción de este tipo de tecnología entre los hogares y **LAS MIPYMES**.
- d) Promover la captación pluvial como una solución ambiental que apoyen los procesos de **LAS MIPYMES**.
- e) Ofrecer capacitación y asesoría técnica especializada a **LAS MIPYMES** para dar a conocer los beneficios de adoptar ecotecnologías.
- f) En coordinación con **LA SEDECO**, promover la incorporación de empresas de productos y servicios relacionados con la captación pluvial en su Directorio de empresas instaladoras.
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEDECO". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **LA SEDECO** se compromete a:

- a) Difundir a través de los medios que tenga a su alcance, los beneficios previstos en este instrumento.
- b) Participar en exposiciones, talleres, seminarios, mesas de trabajo o conferencias en temas relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Vincular con **LA SEDEMA** a **LAS MIPYMES** interesadas en introducir en sus procesos alternativas de sustentabilidad.
- d) Realizar talleres de capacitación para que **LAS MIPYMES** interesadas participen como empresas.
- e) Impulsar a **LAS MIPYMES** para adoptar estrategias sustentables para su desarrollo, fomento y modernización, como lo son los sistemas fotovoltaicos y calentadores solares de agua, lo cual les permita reducir su consumo de gas y electricidad que utilizan aprovechando la energía solar, así como la utilización de sistemas de captación de agua de lluvia.
- f) Las demás que resulten necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "HOME DEPOT". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **HOME DEPOT** se compromete a:

- a) Promover y difundir la adopción de ecotecnologías, por ejemplo, sistemas de captación de lluvia y equipos para el aprovechamiento de energía solar. Lo anterior, de acuerdo con el objeto y la estrategia de "**HOME DEPOT**".
- b) Integrar el Padrón de Instaladores, donde las partes trabajarán conjuntamente para difundir y vincular a los ciudadanos interesados en formar parte de la red de instaladores externos de "**HOME DEPOT**", siempre que cumplan con el perfil y requisitos establecidos por "**HOME DEPOT**" para tales efectos. Dichos instaladores deberán cumplir con todos los requisitos legales que "**HOME DEPOT**" establezca de tiempo en tiempo.

RRPA
EEUJ



- c) Constituir una Bolsa de Trabajo, donde las partes participarán conjuntamente para referir y difundir entre los ciudadanos interesados en los puestos vacantes que publique “HOME DEPOT”, siempre que cumplan con el perfil y requisitos establecidos por “HOME DEPOT” para su participación en el proceso de selección de personal.

LA SEDEMA y LA SEDECO se comprometen a difundir y referir de manera no vinculante a los habitantes que acudan a solicitar empleo o en cualquier evento que este desarrolle, así como a difundir las oportunidades de vacantes y bolsa de trabajo de HOME DEPOT.

- d) Las demás que resulten necesarias para el logro del objeto del presente Instrumento.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, **LAS PARTES** designan como representantes a las siguientes personas:

Por LA SEDEMA:	Mtra. Leticia Gutiérrez Lorandi Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
Por LA SEDECO:	Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo Directora Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial Dr. José Alberto Valdés Palacios Director General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética
Por HOME DEPOT:	Mtro. Roberto Riva Palacio Alonso Gerente Senior de Comunicación Corporativa y Asuntos Públicos

m
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Adicionalmente, **LAS PARTES** podrán designar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

SEXTA.- GRATUIDAD. La celebración del presente convenio no implica compromisos económicos entre **LAS PARTES**.

SÉPTIMA.- ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS. **LAS PARTES** establecen que, para contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán suscribir convenios específicos, desarrollar programas, procedimientos, lineamientos, anexos técnicos, acuerdos específicos de ejecución y demás herramientas y/o instrumentos que se requieran para perfeccionar la implementación de las acciones a su cargo, los que una vez suscritos por sus representantes, serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

Los documentos a que se refiere el párrafo que antecede, describirán con precisión sus objetivos, actividades, requisitos, compromisos, calendarios, personal involucrado, recursos técnicos y materiales, así como aquellos otros aspectos y elementos necesarios para determinar su propósito y alcances.

[Signature]
PPPA
EEOU







OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente Convenio se define como “**Información Confidencial**” cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre **LAS PARTES**; ya sea en forma oral o escrita, y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial, de manera ilustrativa más no limitativa, aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de **LAS PARTES**, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas; y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

En razón de lo anterior, toda la información confidencial seguirá siendo propiedad de la Parte que la declara, por tanto, ningún derecho o interés sobre ésta, podrá ser transferida a alguna de las otras a causa de este instrumento, excepto por el derecho a usarla de la manera y términos establecidos en este Convenio, por lo que expresamente se comprometen a no contravenir la propiedad de los derechos de sus contrapartes sobre dicha información.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LAS PARTES convienen que durante la vigencia del presente instrumento, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) **Información Confidencial**, salvo que obtenga autorización previa, por escrito, de la contraparte; o exista causa justificada para revelar la información, como: **a)** la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelarla o **b)** que la misma haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106 y 108 de la Ley Federal de Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

m



REPA
EEDU



NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. LAS PARTES acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno atiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.




DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social en relación con los empleados de la otra parte o de terceros con los que contraigan para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud de este Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**.

Cada parte será responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el presente Convenio de Concertación de Acciones o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento podrá revisarse, evaluarse, aclararse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **LAS PARTES**, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **LAS PARTES**.

m



RRPA
EEDU



DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia al día 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de firma, pudiendo ser prorrogado por **LAS PARTES** mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos del presente instrumento, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las **DECLARACIONES** de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de **DECLARACIONES**.

En el supuesto de que una de **LAS PARTES** cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES** a través de la amigable composición.

DÉCIMA NOVENA.- POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN Y "FCPA". "LA SEDECO Y LA SEDEMA" observarán y cumplirán con todas las disposiciones en materia de anti-corrupción aplicables.

Asimismo, **"LA SEDECO" y "LA SEDEMA"** declaran, garantizan, acuerdan y aceptan que conocen y entienden la Política de Prácticas Anticorrupción y Anti-Soborno para México de THE HOME DEPOT, misma que se adjunta al presente como Anexo "A", por lo que cumplirán con la misma al actuar de forma apegada a ella y a las leyes mencionadas.

Las partes acuerdan que en caso que HOME DEPOT concluya que ha habido un incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula de Política Anti-Corrupción y FCPA,

mm

PPPA
EEBUA



éste podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna que se relacione con las actividades que causaron dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio, en relación con lo establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas **LAS PARTES** de los términos del presente Convenio, lo firman por triplicado, al margen y al calce, los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de enero de 2022.

POR "LA SEDECO"

LIC. FADLALAAKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ASISTENCIA POR "LA SEDECO"

LIC. SANDRA EVELYN GARRIDO CASTILLO
DIRECTORA EJECUTIVA DE APERTURA DE
NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DR. JOSÉ ALBERTO VALDÉS PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

RECIBIDA
SECRETARÍA



POR "LA SEDEMA"

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

ASISTENCIA POR "LA SEDEMA"

**MTRA. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL**

POR "HOME DEPOT"

**LIC. ERIKA ELIZABETH DÍAZ VILLAFRANCA
VICEPRESIDENTA DE VENTAS EN LÍNEA,
MERCADOTECNIA Y SERVICIOS ESPECIALES**

ASISTENCIA POR "HOME DEPOT"

**ROBERTO RIVA PALACIO ALONSO
GERENTE SENIOR DE COMUNICACIÓN
CORPORATIVA Y ASUNTOS PÚBLICOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOME DEPOT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; Y QUE QUEDÓ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CON EL NÚMERO SEDECO/DEJYN/CV-002/2022.